

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE FORMACIÓN Y EMPLEO DENOMINADO "PFE CONSTRUYE TAZACORTE", DENTRO DEL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE LA ISLA DE LA PALMA, PARA HACER FRENTE A LAS CONSECUENCIAS DE LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA EN LA ISLA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 659/2024, DE 9 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE DETERMINADAS SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DEL EMPLEO Y LA FORMACIÓN EN EL TRABAJO PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2024

Examinado el expediente administrativo abierto en el Servicio Canario de Empleo, en relación a la solicitud de concesión de una subvención directa a la Fundación Laboral de la Construcción para el desarrollo del Proyecto de Formación y Empleo, denominado "PFE Construye Tazacorte", de acuerdo con los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º.- A las 15:12 horas del 19 de septiembre de 2021 se inició la erupción volcánica en la zona de Cumbre Vieja, en el término municipal de El Paso, Isla de La Palma. Ese mismo día fue activado el Plan Estatal General de Emergencias de Protección Civil (PLEGEM) en fase de Alerta y Seguimiento Permanente. Asimismo, fue activada la Situación de Emergencia Nivel 2 y el semáforo volcánico en nivel rojo, correspondientes al Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por riesgo volcánico de la Comunidad Autónoma de Canarias (PEVOLCA).

La gravedad de los daños materiales provocó la reacción inmediata de las distintas administraciones, aprobándose distintos paquetes de medidas encaminados a paliar los daños más inmediatos ocasionados por la erupción del volcán.

2º.- El Consejo de Ministros, celebrado el 28 de septiembre de 2021, declaró la isla de La Palma zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil (ZAEPC, la antigua Zona Catastrófica) por la erupción del volcán habilitando así a todos los Departamentos ministeriales para determinar las ayudas necesarias para recuperar todos los daños provocados por el volcán, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, y permitiendo el acceso a ayudas del fondo de solidaridad de la Unión Europea (FSUE) para la reconstrucción. Esta declaración abre la fase de recuperación de la catástrofe a medio y largo plazo, una recuperación que se dará por finalizada hasta que todas las personas afectadas hayan recuperado la normalidad.

3º.- Por su parte, la Comunidad Autónoma de Canarias aprobar el Decreto ley 12/2021, de 30 de septiembre, por el que se adoptan medidas tributarias, organizativas y de gestión como consecuencia de la erupción volcánica en la isla de La Palma, mediante el que se adoptaban





medidas tributarias extraordinarias con un triple fin: por un lado, ayudar a evitar las posibles dificultades de liquidez de los contribuyentes palmeros, en detrimento de la recaudación tributaria de la Agencia Tributaria Canaria, por otro lado, facilitar a los afectados la adquisición de nuevos bienes inmuebles, con diversos beneficios fiscales, y, por último, ajustar la tributación efectiva de determinados empresarios a los días sin erupción volcánica.

4º.- El 6 de octubre se publicó el Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma en el que se establece que el Plan Extraordinario de Formación y Empleo para la isla de La Palma, previsto en el apartado Tercero.1 del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 28 de septiembre de 2021, se financiará con un crédito por importe de 63 millones de euros.

La finalidad del citado Plan es, por una parte, implementar un conjunto de medidas de acción rápida para paliar los daños cuya reparación exija una mayor urgencia, y, por otra, articular una serie de medidas de futuro para diseñar una estrategia estructural que se active una vez el volcán cese su actividad, con el objetivo de recuperar la situación previa a la erupción.

5º.- El 28 de octubre de 2021 se aprobó el Decreto ley 14/2021, de 28 de octubre, por el que se regula el marco general para la tramitación de los procedimientos de concesión de ayudas con carácter de emergencia destinadas a paliar las necesidades derivadas de la situación de emergencia producida por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma.

6º.- Que, con el fin de instrumentar las medidas establecidas en dicho Plan Extraordinario de Formación y Empleo para la isla de La Palma, se firmó el 23 de noviembre de 2021 un convenio entre el entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Canarias; de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7º.- Que la disposición adicional octogésima sexta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece que, durante el año 2023, el Servicio Público de Empleo Estatal aportará la cantidad de 30 millones de euros para la financiación de un Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma, para la realización de medidas de empleo y formación para hacer frente a las consecuencias de la erupción volcánica en dicha isla. Esta aportación financiera tiene el carácter de subvención nominativa, habida cuenta de su consignación en el estado de gastos del presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal.

Las medidas concretas a desarrollar y el periodo de ejecución del Plan, que podrá extenderse durante 2024, así como la aportación en 2023 citada para el Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma, se instrumentarán mediante un convenio a celebrar entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dicho convenio se suscribe con fecha 3 de marzo de 2023, y es objeto del mismo instrumentar la subvención destinada al Plan Integral de Empleo de la Isla de la Palma, para la realización de





medidas de empleo y formación para hacer frente a las consecuencias de la erupción volcánica en dicha isla establecida en la disposición adicional octogésima sexta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y determinar las medidas concretas a desarrollar y el periodo de ejecución de dicho Plan.

8º.- Al no haberse aprobado los Presupuestos Generales del Estado para 2024, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, contempla en su artículo 8 el supuesto de prórroga de los presupuestos, de manera que se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos iniciales del ejercicio anterior hasta la aprobación y publicación de los nuevos en el Boletín Oficial del Estado. En particular, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, contiene determinadas disposiciones relacionadas con las subvenciones que han sido objeto de regulación en el Real Decreto 659/2024, de 9 de julio, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito del empleo y de la formación en el trabajo para el ejercicio presupuestario 2024 (BOE núm. 166, de 10.07.2024). En concreto, es la disposición adicional octogésima sexta de la Ley 31/2022, de 24 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, la que establece que establece que el Servicio Público de Empleo Estatal aportará la cantidad de 30 millones de euros para la financiación de un Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma, para la realización de medidas de empleo y formación para hacer frente a las consecuencias de la erupción volcánica en dicha isla.

Por ello, el citado Real Decreto 659/2024, de 9 de julio, establece una subvención de 30.000.000 euros para el Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma, que se concederá una vez firmado el respectivo convenio, todo ello de cara a continuar con medidas para combatir el paro y trabajar por la recuperación de empleo en la isla.

Las medidas concretas a desarrollar y el periodo de ejecución del Plan, que podrá extenderse durante 2025, así como la aportación en 2024 citada para el Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma, se instrumentarán mediante un convenio a celebrar entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Canarias.

La finalidad que persigue el Proyecto de formación y empleo de la Fundación Laboral de la Construcción, denominado **"PFE CONSTRUYE TAZACORTE"**, es la de incrementar la empleabilidad a través de la adquisición de competencias específicas en materia de rehabilitación del entorno y mantenimiento de edificios.

Dicho convenio se suscribe con fecha 11 de septiembre de 2024, y es objeto del mismo instrumentar la subvención destinada al Plan Integral de Empleo de la Isla de la Palma, para la realización de medidas de empleo y formación para hacer frente a las consecuencias de la erupción volcánica en dicha isla, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 659/2024, de 9 de julio, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito del empleo y la formación en el trabajo para el ejercicio presupuestario 2024.





A través de esta medida extraordinaria y urgente, se da respuesta a las dificultades económicas y sociales generadas por la erupción volcánica iniciada en La Palma el 19 de septiembre de 2021.

9º.- Con fecha 5 de diciembre de 2024 y registro de entrada RGE/898780/2024, doña Concepción Rojas Díaz, actuando en representación de la **FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN**, con NIF n.º G80468416, presenta la solicitud de subvención que conlleva la realización del Proyecto de Formación y Empleo denominado **"PFE CONSTRUYE TAZACORTE"**, por un importe de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (375.000 €)**.

Conjuntamente con la solicitud, la entidad aporta la documentación necesaria para el otorgamiento de la subvención, conforme a la normativa que le es de aplicación, así como la solicitud de abono anticipado.

10º.- Esta iniciativa de subvenciones se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio Canario de Empleo para el período 2021-2024, aprobado mediante Orden de la extinta Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo de fecha 21 de diciembre de 2020 (BOC núm. 269, de 30.12.2020), cuya última modificación es mediante Orden de la Consejería de Turismo y Empleo de fecha 22 de octubre de 2024 (BOC núm. 221, de 06.11.2024), cumpliéndose con ello los requerimientos establecidos en el artículo 9 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

11º.- Existe consignación adecuada y suficiente en los Presupuestos Generales del Servicio Canario de Empleo para dar cobertura presupuestaria a la citada transferencia, con cargo a la aplicación presupuestaria:
2024 5001 241H 4820200 Línea de Actuación 500G0046 FONDO 40V5001 Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma.

12º.- La Dirección General de Asuntos Europeos ha emitido con fecha 17 de diciembre de 2024 informe favorable de compatibilidad con la normativa comunitaria de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, ya citado, y el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de Ayudas de Estado, para la realización del proyecto.

A los citados Antecedentes, les son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Corresponde al Gobierno autorizar el otorgamiento de las subvenciones directas a las que se refiere el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo importe sea superior a 150.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en





el artículo 29.1 de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024.

No obstante, dicha competencia ha sido objeto de delegación en la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, conforme a lo dispuesto en el Decreto 155/2024, de 23 de septiembre de 2024, por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Turismo y Empleo y de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo la competencia para autorizar el otorgamiento de subvenciones directas, por importe superior a ciento cincuenta mil (150.000) euros, y para autorizar la celebración de convenios con las Corporaciones Locales canarias con el fin de instrumentar la concesión de subvenciones directas por cuantía superior a dicho importe, durante el ejercicio 2024 y en el ámbito de las competencias de ese Departamento y del organismo autónomo, respectivamente.

SEGUNDA.- El órgano competente para adoptar la presente Resolución es la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.h) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, modificada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, según el cual la Presidencia es competente para *"Conceder subvenciones en las que sea necesaria la autorización del Gobierno por exceden su importe del que se determine anualmente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias."*

TERCERA.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero, y Decreto 151/2022, de 23 de junio (en adelante, Decreto 36/2009, de 31 de marzo), así como lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera de ambos textos normativos.

CUARTA.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que *"Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la mencionada Ley, a favor de las personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:*

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*





c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

QUINTA.- La presente subvención tiene el carácter de directa a que se refiere el artículo 22.2, apartado c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esto es, *"aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."*

En este caso, para acreditar el carácter de subvención directa, En efecto, los datos de desempleo actuales, debidos a la evidente ralentización de la actividad económica por la epidemia COVID, situación que se ve agravada en el caso de La Palma por la erupción que se ha convertido en la mayor catástrofe volcánica en Europa de las últimas décadas, debido a la destrucción que deja a su paso, con consecuencias medioambientales, económicas y sociales que exigen una respuesta inmediata, requiere la realización de acciones y medidas desde distintas perspectivas, permitiendo la obtención de una experiencia profesional a aquellas personas en desempleo, a la vez que se sientan las bases de futuras estructuras más sostenibles.

La situación actual del mercado laboral, con la mezcla de circunstancias citadas, unido a las especificidades de nuestro territorio justifican las razones de interés público y social. Asimismo, la necesidad de inmediatez, el evidente interés general de la medida, así como el hecho de que la Corporación Local llamada a ejecutar el proyecto se configura como el operador más idóneo y capaz de alcanzar con éxito los objetivos propuestos, justifican, por sí mismos, la utilización de la vía de la subvención directa.

El amparo legal para la aplicación y puesta en marcha de este programa, lo debemos encontrar, entre otras, en la Ley 3/2003, de 28 de febrero, de Empleo, cuyo artículo 23 determina en su apartado 1 que *"Son servicios públicos de empleo de las Comunidades Autónomas aquellos órganos o entidades a los que, en sus respectivos ámbitos, corresponde la gestión y desarrollo de las políticas activas de empleo, así como garantizar la prestación de los servicios de empleo, comunes y complementarios, previstos en esta ley"*; añadiendo en su apartado 2 que *"Sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, los servicios públicos de empleo de las Comunidades Autónomas podrán recurrir, a efectos de prestación de los servicios de empleo, comunes y complementarios, a Corporaciones Locales o a otras entidades, públicas o privadas, que colaboren con los mismos"*.

En similar forma se pronuncia el artículo 32.3 del mismo cuerpo legal, al señalar que:





"3. Los recursos económicos destinados a las políticas activas de empleo serán gestionados, en el ámbito de sus respectivas competencias, por los servicios públicos de empleo indicados en el apartado anterior.

Los servicios y programas incluidos en los instrumentos de planificación y coordinación de la política de empleo podrán ser gestionados directamente por los citados servicios públicos de empleo o mediante la colaboración público-privada o colaboración público-pública, a través de la suscripción de contratos-programa, la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, especialmente mediante la suscripción de acuerdos marco, suscripción de convenios o cualquier otra forma jurídica ajustada a Derecho."

SEXTA.- Será de aplicación a la presente resolución de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Vistos los anteriores antecedentes y consideraciones jurídicas, y en uso de las competencias que me atribuye la normativa vigente,

RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar la concesión de una subvención directa a la Fundación Laboral de la Construcción, con NIF G80468416, destinada a la financiación del Proyecto de Formación y Empleo, denominado **"PFE CONSTRUYE TAZACORTE"**.

SEGUNDO.- Conceder una subvención directa por razones de interés público, social y económico, a la Fundación Laboral de la Construcción, con NIF G80468416, por importe de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (375.000 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **2024 5001 241H 4820200 Línea de Actuación 500G0046 FONDO 40V5001 Plan Integral de Empleo de la Isla de La Palma**, destinada a la financiación del Proyecto de Formación y Empleo, denominado **"PFE CONSTRUYE TAZACORTE"**.

La subvención supone el 100% del coste total del Proyecto.

TERCERO.- Incompatibilidades.

EL Proyecto no podrá ser financiado con aportaciones de entidades distintas a las previstas en el Plan de financiación del Proyecto y que son las siguientes:





ORIGEN DE LA FINANCIACIÓN	IMPORTE
Subvención directa SCE	375.000 €

CUARTO.- Abono del importe de la subvención.

Dado que la entidad realiza actividades sin fin de lucro y manifiesta que no dispone de los recursos económicos suficientes para desarrollar el proyecto de referencia, por lo que es imprescindible la entrega anticipada de los fondos públicos para la ejecución del mismo con suficientes garantías, se autoriza el abono de la subvención mediante pago anticipado por el 100% de su importe, de acuerdo con la solicitud de la entidad y en aplicación de lo previsto en el punto 3 del Acuerdo de Gobierno adoptado el 2 de diciembre de 2024, de modificación décima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por la que se autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, según el cual: *"estarán a lo dispuesto en la normativa específica al respecto. En caso de no existir normativa específica al respecto, se deberá solicitar informe previo a la Dirección General de Planificación y Presupuesto que se pronunciará sobre la pertinencia de los anticipos en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto."*

En este sentido, al existir normativa específica le es de aplicación lo dispuesto en el art. 6.6 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por el que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, según el cual se podrán prever entregas de fondos con carácter previo al inicio de la actividad formativa, conforme a lo recogido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con un límite máximo que no podrá superar el 80 por ciento del importe concedido, lo que supondrá que como mínimo un 20 por ciento del importe concedido se hará efectivo una vez finalizada y justificada la actividad formativa subvencionada. Es por ello que se anticipará un 80 por ciento de la subvención concedida y un 20 por ciento una vez finalizada y justificada la actividad formativa subvencionada.

En cualquier caso, con carácter previo a los abonos, la entidad deberá acreditar encontrarse al corriente en los pagos con la Seguridad Social, Agencia Tributaria Canaria y Agencia Tributaria Estatal y al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, excepto que haya autorizado al SCE a obtener dicha información.

En aplicación del artículo 38.8 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la entidad esta exonerada de constituir garantía para el abono anticipado.

QUINTO.- Plazo de Ejecución





El plazo para la ejecución del proyecto objeto de la subvención será de 11 meses y medio, contados a partir de la notificación de la presente resolución, no pudiendo finalizar el mismo más allá del 30 de diciembre del 2025.

No obstante, este plazo podrá ser ampliado a solicitud motivada de la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10, apartado d) del Decreto 36/2009, que no podrá superar la mitad del inicialmente concedido, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros ni, en su caso, afecte al cumplimiento del objetivo de estabilidad.

SEXTO.- Personas destinatarias de los servicios

Las personas destinatarias de los servicios, serán las previstas en el proyecto, a saber:

20 personas desempleadas, 15 que en su papel de alumnos/as trabajadores/as implicados en el proyecto obtendrán cualificación profesional para el desempeño de las tareas propias de la especialidad formativa a impartir y 5 que como equipo docente, administrativo y directivo adquiriendo una experiencia que mejorará su empleabilidad.

SÉPTIMO.- Ejecución del proyecto. Subcontratación

La entidad beneficiaria se compromete a realizar las acciones que forman parte del proyecto de acuerdo a las especificaciones planteadas en el proyecto presentado Anexo a esta Resolución. La ejecución del Proyecto será realizada directamente por la entidad beneficiaria sin que pueda subcontratar la actividad con terceros.

OCTAVO.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que han sido contraídos desde el inicio del proyecto hasta la finalización del periodo de realización de la actividad subvencionada y sean conformes con la normativa aplicable. Por lo tanto, no se consideran subvencionables los gastos realizados fuera del periodo de ejecución, o los que no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley General de Subvenciones, en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En todo caso, los costes subvencionables directos previstos en el proyecto deben responder a costes reales, efectivamente realizados, pagados en la fecha límite de la fecha de la justificación de la subvención y justificados mediante facturas o documentos contables.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables todos aquellos que no guarden relación directa con la actividad objeto de la subvención, y además:





- Los tributos que no sean real y definitivamente soportados por la entidad beneficiaria, entendiendo por tales aquellos que puedan repercutirse, recuperarse o compensarse por cualquier medio.
- Los gastos derivados de préstamos o créditos, así como los de apertura y mantenimiento de cuentas corrientes.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales, gastos derivados de asesoría laboral, fiscal, jurídica, etc.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de inversión, tales como las adquisiciones nuevas o de segunda mano de instalaciones, equipos de oficina, maquinaria, mobiliario, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.

NOVENO.- Justificación de la subvención.

1. Plazo de justificación.

La entidad beneficiaria dispone de dos meses, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto, para la presentación de la justificación y liquidación de los fondos recibidos en concepto de subvención. La Dirección del SCE podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo, siempre que se solicite antes de la finalización del plazo de justificación y que con ello no se perjudiquen derechos de terceros, ni afecte al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada a los efectos de la justificación de la subvención. La falta de presentación de la justificación conllevará la exigencia del reintegro, y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

2. Forma de justificación.

La forma de justificación de la subvención por la que se ha optado es a través de módulos, conforme a lo previsto en los artículos 29 a 31 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El importe del módulo económico por plaza es el siguiente: 25.0000 euros. El cálculo del importe del módulo económico se ha realizado tomando como base el coste del proyecto.

Para la justificación, se aportará la siguiente documentación:





- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, y en el plazo establecido para ello, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Memoria relativa a las personas participantes en el proyecto que contendrá, como mínimo, la siguiente información:
 - a) Contratos de las personas participantes en el proyecto y altas y bajas en la Seguridad Social.
 - b) Certificado de la entidad beneficiaria que contenga la relación de personas participantes en el proyecto, indicando de cada uno de ellas, el periodo de permanencia en el proyecto emitido por SISPECAN-Subvenciones.
 - c). Certificado de Fin de Proyecto emitido por SISPECAN-Subvenciones.
- Memoria relativa al personal en el proyecto: que contendrá como mínimo la siguiente información:
 - a) Contratos del personal adscrito al proyecto y altas y bajas en la Seguridad Social.
 - b) Certificado de Fin de Proyecto emitido por SISPECAN-Subvenciones.
- Memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:
 - a) Acreditación o, en su defecto, declaración de la entidad beneficiaria sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.
 - b) La cuantía de la subvención justificada, que se determinará de acuerdo con el módulo económico establecido en el presente resuelto.
 - c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - d) Se aportará también documento acreditativo del reintegro efectuado de los fondos subvencionados no justificados, con los intereses que procedan.

3. Resolución de justificación

De conformidad con lo previsto en el artículo 36 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, el órgano concedente dictará resolución por la que se declara justificada total o parcialmente la subvención concedida.

DÉCIMO.- Seguimiento y Evaluación del Proyecto

El Servicio Canario de Empleo realizará cuantas acciones sean necesarias para el seguimiento y evaluación del proyecto, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo. La entidad facilitará





cuantos datos, documentos e información sea necesaria para evaluar las actuaciones realizadas, así como los gastos ocasionados. En este sentido, se podrán establecer mecanismos de seguimiento del proyecto, por medio de Comisión conformada por representantes del Servicio Canario de Empleo, a cuyas reuniones podrán ser convocados representantes de la Entidad beneficiaria.

La Entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control que pudiera efectuar el Servicio Canario de Empleo durante el desarrollo del proyecto, debiendo facilitar las mismas, prestando toda la colaboración que les fuere requerida en su ejercicio.

UNDÉCIMO.- Modificaciones del Proyecto.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la presente subvención, y en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el mismo destino o finalidad, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, y al reintegro del exceso percibido.

La entidad podrá instar, mediante escrito suficientemente razonado, la modificación de la Memoria-Proyecto de acciones o de su presupuesto, por circunstancias sobrevenidas o por necesidad de adecuarlo a la realidad del momento en que se ejecute, siempre que tal petición se curse inexcusablemente con anterioridad a la finalización del proyecto. A la vista de la petición, el Servicio Canario de Empleo podrá recabar la documentación y/o aclaraciones que estime necesarias. Superado este trámite, se dictará Resolución que acepte o deniegue, en todo o en parte, la modificación propuesta, siempre que tal modificación no afecte a la naturaleza, finalidad u objetivo del proyecto, ni suponga aumento del importe de la subvención percibida. Será vinculante el parecer que, al respecto de la admisibilidad o no de la petición de modificación, mantenga el SCE.

DUODÉCIMO.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria desarrollará el proyecto que se detalla en la memoria descriptiva presentada por la entidad con sujeción a las obligaciones establecidas en el artículo 10 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y específicamente:

1. Realizar y acreditar la realización de las acciones recogidas en el Proyecto y plan de financiación y el presupuesto reflejado en el mismo. En cuanto al presupuesto previsto en el mismo, podrán admitirse desviaciones en la imputación de cantidades a los distintos conceptos de gasto, sin que se admitan variaciones superiores al 10% de la partida de origen y/o destino, y siempre que no se modifique la cuantía total de la subvención y no sea entre





costes directos e indirectos. Para desviaciones superiores, se tendrá que solicitar autorización al Servicio Canario de Empleo.

2. Garantizar la gratuidad de las acciones formativas para los participantes en la actividad subvencionada.
3. Garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las actuaciones subvencionadas.
4. Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la ejecución del proyecto subvencionado.
5. Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de las referidas acciones en los términos y condiciones recogidos en el proyecto.
6. Introducir los datos relativos a los beneficiarios finales de las actuaciones en el aplicativo SISPECAN, cumplimentando todos los campos de carácter obligatorio, y tener actualizada la introducción de dicha información con una periodicidad mensual. Se dará un plazo de 7 días naturales a partir del día que cada usuario es atendido para introducir sus datos en el aplicativo y/o añadirle una acción en el SISPECAN; el incumplimiento de dicho plazo para introducir los datos conllevará la exclusión del correspondiente destinatario final de la acción en la contabilización de los mismos, excepto a los usuarios atendidos con anterioridad a la concesión de la subvención.
7. Comunicar al SCE, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, así como, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
8. No emplear los fondos recibidos en concepto de subvención, en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el beneficiario. Se consideran personas o entidades vinculadas las establecidas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de subvenciones.
9. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, y de identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se ha materializado la subvención concedida, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permita obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.





10. Conservar todos los originales de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación e inspección, debidamente organizados y localizados, a plena disposición del SCE, durante un plazo mínimo de 4 años, a contar desde la finalización del proyecto.
11. Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.
12. Someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias y el Tribunal de Cuentas del Estado, aportando cuanta información le sea requerida en ejercicio de tales actuaciones.
13. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 19.3 y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
14. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto, mediante la señalización en los diferentes puntos de atención a usuarios y beneficiarios, así como en la documentación que se facilite o cumplimente por los mismos, y en el material audiovisual o informático que se genere. *Incluir* en la documentación necesaria para la realización de las acciones (incluidas en su caso plataformas informáticas, así como en la señalización exterior existente en los lugares en los que se realicen estas acciones, y en todo caso, en las actividades de difusión que se desarrollen en relación con las mismas, deberá constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal para el Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma.
15. Obligaciones derivadas del Aplicativo SISPECAN:
 1. La entidad beneficiaria deberá introducir los datos relativos a los destinatarios finales de las actuaciones en el aplicativo del SCE SISPECAN, cumplimentando todos los campos de carácter obligatorio, y tener actualizada la introducción de dicha información con periodicidad mensual.
 2. El plazo para introducir sus datos en el aplicativo, o en su caso darle de baja cuando proceda, será de 7 días naturales a partir del día en el que cada usuario es atendido o concurre la causa para darle de baja. El incumplimiento de dicho plazo conllevará la exclusión del correspondiente destinatario final de la acción en la contabilización de los mismos, sin perjuicio de otras consecuencias que pudieran derivar de dicho incumplimiento.
 3. En el caso de que la actuación conlleve contratación es obligatorio añadir los destinatarios en el aplicativo antes de proceder al registro de dicho contrato.
 4. Recabar autorización expresa de los destinatarios finales para que el personal del Servicio Canario de Empleo acreditado a tales efectos consulte los datos de su vida





laboral en la Seguridad Social con el objeto de poder analizar los resultados de las acciones realizadas.

DECIMOTERCERO.- Modificación de la resolución de concesión.

1. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

2. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.
- b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

3. Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

DECIMOCUARTO.- Identificación y publicidad de las acciones subvencionadas.





1. En todas las actividades y resultados objeto de la actividad subvencionada, la papelería y cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo de la misma, deberá incluir los anagramas del Servicio Canario de Empleo y del Servicio Público de Empleo Estatal, así como cumplir con las disposiciones sobre información y publicidad contenidas en el Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, y sus especificaciones para el Servicio Canario de Empleo.
2. Cualquier acto público de presentación, difusión y/o comunicación de la acción subvencionada deberá contar con la participación, y preceptiva autorización previa del Servicio Canario de Empleo, que deberá solicitarse en un plazo no inferior a diez días antes de su realización. En caso de no responderse expresamente dicha solicitud en el plazo de una semana desde su presentación, se entenderá concedida.
3. El incumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores supondrá el inicio del procedimiento regulado en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tales efectos, la realización de cada una de las acciones referidas en el apartado anterior sin la preceptiva autorización requerida supondrá el reintegro de una cantidad equivalente al quince por ciento de la subvención otorgada.

DECIMOQUINTO.- Reintegro

1. Serán causas de reintegro de la subvención concedida el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas en la presente resolución y la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de graduación que establecen en el Resuelvo Decimosexto.
3. El reintegro de la subvención se ajustará en todo caso al procedimiento previsto en el mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.
4. En todos los casos de reintegro indicados anteriormente procederá, además de la devolución, total o parcial de las cantidades percibidas, la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha de ingreso en el caso de reintegro voluntario.
5. En el supuesto de incumplimiento parcial de las obligaciones y condiciones impuestas a las entidades beneficiarias dará lugar a la pérdida derecho al cobro de la subvención o al reintegro parcial de la subvención concedida.





DECIMOSEXTO.- Graduación de incumplimientos

Los criterios de graduación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, por los incumplimientos de las obligaciones y condiciones establecidas en esta resolución y demás normas aplicables, responderán al principio de proporcionalidad en función de las actuaciones acreditadas.

El incumplimiento total de las obligaciones y condiciones dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención o al reintegro del cien por ciento de la subvención concedida.

Tendrán la consideración de incumplimiento parcial o total los siguientes supuestos:

1. Incumplimiento total de los objetivos para los que se concedió la subvención, a tal efecto:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieren impedido.
- b) Exigir al destinatario del proyecto cantidad económica alguna en cualquier concepto, vulnerándose el principio de gratuidad que para estos tiene la formación profesional para el empleo.
- c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos públicos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las acciones subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales. En este caso corresponderá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

A tal efecto tendrán esa consideración el falseamiento de los datos suministrados por la misma, que impidan la total certificación del buen fin de la subvención concedida.

2. Incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención:

- a) Incumplimiento parcial de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública, referido a la ausencia de cumplimiento de dichas obligaciones de conformidad con el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Incumplimiento de la obligación de introducir en la aplicación SISPECAN-Subvenciones del SCE, los datos del proyecto subvencionado relativos a los participantes, y cualquier otro que pueda implementarse en dicha aplicación.





- c) Incumplimiento de la obligación de realizar el pago a través de transferencia bancaria o cualquier otro método de pago que quede reflejado mediante apunte bancario, cuando el importe de los mismos supere los trescientos euros (300,00 €), conllevará que dicho gasto no sea subvencionable.

DECIMOSÉPTIMO.- Limitaciones de los pagos en efectivo.

Respecto a las limitaciones de los pagos en efectivo, se estará a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

DECIMOCTAVO.- Información sobre protección de datos de carácter personal

1. En materia de protección de datos de carácter personal, será de aplicación lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD); así como lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Respecto a las actividades de tratamiento de datos personales, se informa de lo siguiente:

- La persona responsable del tratamiento "AYUDAS Y SUBVENCIONES", creado por Resolución nº 2761 de 25/05/2018, por la que se registran las actividades de tratamiento de datos personales gestionados por el SCE y modificada por resolución nº 3210 de 18 de junio de 2018, es la persona titular de la dirección del SCE.

Finalidad del tratamiento: Gestión de ayudas y subvenciones.

Legitimación:

- Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento, artículo 6.1.c) del Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos y artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- Por obligación legal, artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Identificación y firma de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, artículo 9 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





- Decreto 36/2009, 31 marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Destinatarios de cesiones o transferencias:

- Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)
- Otros Servicios Públicos de Empleo Autonómicos
- Consejería de Turismo y Empleo
- Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes
- Fundación Canaria para el Fomento del Empleo (FUNCATRA)
- Instituto Canario de Estadística (ISTAC), con fines estadísticos

No hay transferencias internacionales previstas

Derechos de las personas interesadas: de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Ejercicio del derecho para la protección de datos personales:

<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/5211>

Procedencia de los datos: personas interesadas, representantes legales, otras personas físicas o jurídicas, administraciones públicas.

Información adicional:

<https://www.gobiernodecanarias.org/protecciondedatos/registrotratamiento/turic/sce/ayudas-y-sbv/>

2. El SCE permitirá el acceso al personal designado por la entidad beneficiaria de la subvención a las aplicaciones informáticas que correspondan. Para ello se facilitará a la entidad cuantas personas usuarias sean necesarias para el correcto desarrollo de la actividad encomendada. Las autorizaciones asignadas en dicho sistema de información son personales e intransferibles, y las personas titulares de las mismas están obligadas al secreto profesional.

Asimismo, la entidad adoptará las medidas procedentes en orden a garantizar la seguridad de los citados datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida o tratamiento no autorizado, de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre protección de datos y las directrices que al respecto establezca el SCE.

DECIMONOVENO.- Registro de las actuaciones y de los datos de carácter personal





La entidad beneficiaria deberá introducir los datos de las personas beneficiarias de estas actuaciones en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias (SISPECAN), desde el que se informará a las mismas de que la Dirección del Servicio Canario de Empleo es responsable del tratamiento de datos personales sobre “INSCRIPCIÓN DE DEMANDANTES Y DEMÁS SERVICIOS PARA LA EMPLEABILIDAD”, cuya finalidad es, entre otras, la prestación y registro de los servicios para la mejora de la empleabilidad, que engloban los servicios de orientación, intermediación laboral, formación para el empleo, oportunidades de empleo, igualdad de oportunidades y emprendimiento; igualmente se informará de su legitimación legal, destinatarios de cesiones o transferencias de esos datos, derechos de las personas interesadas e información adicional más detallada.

El SCE permitirá el acceso al SISPECAN al personal designado por la entidad colaboradora. Para ello se facilitará a la entidad cuantos accesos sean necesarios para el correcto desarrollo de la actividad encomendada. Las autorizaciones asignadas en dicho sistema de información son personales e intransferibles, y las personas titulares de las mismas están obligadas al secreto profesional.

En cumplimiento con la legalidad vigente, accederá al aplicativo SISPECAN para la consulta de que los posibles beneficiarios de las actividades se encuentran inscritos o no y su situación, así como para registrar los resultados de las actividades desarrolladas. Los datos relativos a las personas beneficiarias finales de las actuaciones se deberán introducir en el SISPECAN cumplimentando todos los campos de carácter obligatorio. Se dará un plazo de **7 días naturales** para introducir los correspondientes datos en el aplicativo a partir del día que cada persona sea atendida y/o para añadirle cada una de las acciones que se desarrollen con ella; el incumplimiento de dicho plazo para introducir los datos conllevará la exclusión del correspondiente destinatario final de la acción en la contabilización de los mismos.

La entidad deberá implantar en el tratamiento de los datos a los que tiene acceso las medidas de seguridad necesarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y con las directrices que al respecto establezca el SCE.

La entidad recabará declaración de las personas beneficiarias de las actividades programadas relativa a:

- La comunicación de que sus datos pasarán a formar parte de fichero de datos de carácter personal del que es titular el SCE
- Su conservación, salvo autorización expresa del SCE. A partir de la comunicación de datos, el Servicio Canario de Empleo se responsabiliza del estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Desde el punto de vista tecnológico, se sujetará a las indicaciones que le haga el SCE





El personal de la entidad colaboradora que preste el Servicio asumirá por escrito el compromiso de guardar secreto y sigilo respecto de los datos de carácter personal contenidos en los ficheros automatizados que se generen para la prestación del mismo, así como también respecto de los datos de tal carácter que se contengan en soportes físicos. Esta obligación subsistirá incluso en caso de que finalice la prestación del Servicio o que dicho personal cause baja laboral.

Una vez concluida la prestación del Servicio objeto de la presente subvención, la entidad colaboradora deberá destruir o devolver al SCE, según le sea indicado por este, la información y datos de carácter personal a los que ha tenido acceso, así como cualquier otra información consecuencia de la prestación del Servicio, además de cualquier soporte o documento en que conste algún dato personal facilitado por el SCE. La entidad podrá mantener parte de la información únicamente para el cumplimiento de las obligaciones legales y en acreditación de la correcta prestación del Servicio, debiendo mantener las medidas de seguridad que sobre los mismos se hayan de aplicar, así como comunicarlo al SCE.

VIGÉSIMO.- Devoluciones voluntarias

De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se pone en conocimiento de la entidad beneficiaria de esta subvención que, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, éstas deberán realizarse mediante ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes abiertas a nombre del SCE:

Para la provincia de Las Palmas Entidad: CAIXABANK. IBAN: ES91 2100 8987 3202 0001 7727	Para la provincia de Santa Cruz de Tenerife Entidad: CAJAMAR. IBAN: ES81 3058 6100 9427 3800 0160
--	--

Dicho ingreso deberá ser comunicado de forma inmediata al SCE, a través de escrito donde se identifique a la Entidad y el expediente administrativo del que trae causa, y acompañado de copia del abonaré bancario.

Asimismo, se advierte de que la devolución voluntaria llevará aparejado el respectivo cálculo de los intereses legales de demora que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 38/2003, en cuantía que se comunicará en debida forma al interesado.

VIGESIMOPRIMERO.-Infracciones y sanciones

Es de aplicación el régimen de infracciones y sanciones aplicable en el ámbito de la formación profesional para el empleo regulado por el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, y, en lo no previsto se estará al contenido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,





General de Subvenciones, en lo relativo a Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público en lo referente a la potestad sancionadora de la Administración.

VIGESIMOSEGUNDO.-Prescripción

Es de aplicación el art. 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 69.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disponen que prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro y establecen el cómputo de dicho plazo y su interrupción. Asimismo, es de aplicación el art. 16.2 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria que establece que la prescripción de los derechos de la Hacienda Pública se interrumpirá conforme a lo establecido en las normas tributarias y se aplicará de oficio.

VIGESIMOTERCERO.- Normativa de aplicación

Para lo no previsto en esta resolución se estará a lo dispuesto en:

1. Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.
2. Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
3. La Ley 30/2015, de 9 de septiembre por la que se regula el Sistema de formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.
4. El Real decreto 694/2017, de 3 de julio que desarrolla la citada Ley 30/2015, de 9 de septiembre.
5. El Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
6. Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por el que se desarrolla el citado Real Decreto 324/2008, de 18 de enero.
7. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones .
9. Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo que resulte de aplicación.





10. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)
11. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales.
12. Ley 11/2006 de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
13. La Ley 39/2015, de 1 de octubre de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
14. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
15. Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Las Palmas, o bien potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Jéssica del Carmen de León Verdugo

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO** en Canarias

LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

María Teresa Ortega Granados



OBRAS O SERVICIOS DE INTERÉS SOCIAL A REALIZAR POR EL PROYECTO

El objetivo principal de este proyecto es formar 15 demandantes de empleo con necesidades de formación en el **municipio de Tazacorte**, por medio de formación especializada, tanto a nivel teórico como práctico.

Con esto, se pretende incrementar la empleabilidad a través de la adquisición de competencias específicas en materia de rehabilitación del entorno y mantenimiento de edificios.

De esta forma conseguiremos mejorar su cualificación profesional, dotándolos de habilidades, destrezas y los conocimientos necesarios para satisfacer las necesidades de un mercado laboral cada vez más exigente.

El espacio a rehabilitar son **Instalaciones (cementerio, casa la cultura, escuela infantil)** en el municipio de la Villa y Puerto de Tazacorte.

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Utilidad pública e interés social

La implementación del **Proyecto Construye Tazacorte**, se enmarca en el Plan Extraordinario de Empleo y Formación, para la reconstrucción de la zona afectada por la erupción del volcán Cumbre Vieja en la isla canaria de La Palma y tiene como objetivo contribuir a la recuperación de la isla, aportando valor a las labores de reconstrucción de edificios e instalaciones.

De ahí la necesidad de formar y preparar al futuro alumnado/trabajador, de proporcionarles experiencia profesional en mantenimiento y rehabilitación de edificios, mejorando con ello el nivel de empleabilidad y de inserción laboral en este municipio.

En este proyecto se realizará, la reforma de la segunda planta en **La Escuela Infantil**, el edificio se compone de dos plantas. La distribución de cada una de las plantas es similar, constan de un aula y un aseo cada una de ellas. Acondicionamiento del cementerio y la casa de la cultura.

Una vez reunidos con el Ayuntamiento de La Villa y Puerto de Tazacorte ven la necesidad de realizar las obras de reforma, mantenimiento y conservación para la perfecta puesta en marcha de esta edificación que lleva años en estado de abandono.

Hay que decir que no solo a nivel de Canarias sino de toda España, existe un notable envejecimiento de los profesionales sobre todo en el sector de la construcción, por lo que la incorporación de personas "cualificadas" es un elemento decisivo para la buena marcha del sector y en ese sentido queremos trabajar y por otro lado, hay que hacer hincapié, que en la actualidad la formación de esta profesión está muy demandada en el mercado laboral.

Hay que destacar la actividad que ha venido desarrollando la Fundación Laboral de la Construcción (FLC) en relación con el fomento de la formación en el sector de la construcción. Entre sus objetivos se encuentran el fomento de la formación profesional, la mejora de la salud y de la seguridad en el trabajo, así como elevar la cualificación profesional mediante proyectos como estos.

En este sentido la FLC lleva a cabo acciones de información, motivación para la formación y detección de necesidades de formación para la adaptación a los cambios del sistema productivo.

En cualquier caso su objetivo es formar con proyectos como este, a personas demandantes de empleo en función de las necesidades de cualificación reales y concretas de cada momento.

Con el fin de fundamentar en gran parte la importancia de llevar adelante este proyecto, hemos realizado un vaciado de datos del **OBECAN**, con respecto a distintas variables, como el sexo, edad y nivel de estudios, en la **zona de Tazacorte** en la isla de la Palma de **enero de 2024**.



El número de **personas desempleadas** en el **municipio de Tazacorte** es de 435 de los cuales 204 hombres (46.9%) y 231 mujeres (53.1%) al finalizar el mes de enero de 2024.

El **nivel de estudios** de dicha población se distribuye de la siguiente manera:

Estudios Primarios: 240 (55,2%) de los cuales son 114 hombres y 126 mujeres
Estudios Secundarios: 171 (39.3%) de los cuales son 80 hombres y 91 mujeres
Formación Profesional: 17 (3,9%) de los cuales son 7 hombres y 10 mujeres
Universitarios: 7 (1,6%) de los cuales son 3 hombres y 4 mujeres

Siendo los demandantes de empleo con estudios primarios o baja cualificación profesional, los que mayor índice de paro presentan. Sector con el que se pretende realizar este proyecto.

Como dato a resaltar, con respecto a los **grupos de edades**, destacan:

- **Mayores de 45 años** con un total de 247 demandantes de empleo de los cuales son 114 hombres y 133 mujeres y que representan un 57% del total de los desempleados del municipio siendo este el grupo de edad con mayor tasa de paro.
- **De 25 a 44 años:** con un total de 110 demandantes de empleo de los cuales son 47 hombres y 63 mujeres y que representan un 25% del total de los desempleados del municipio siendo este el grupo de edad con una intermedia tasa de paro.
- **Menores de 25 años** con un total de 78 demandantes de empleo de los cuales 43 son hombres y 35 mujeres, siendo este el grupo de menor tasa de paro, los cuales representan un 18 % del total de desempleados.

De los 435 demandantes de empleo del **municipio de Tazacorte**, 56 (12,87%) demandan trabajo en el sector de la construcción, 52 (11.95%) son hombres y 4 (0.91%) son mujeres.

PLAN DE INTERVENCIÓN (OBRAS/SERVICIOS A REALIZAR)

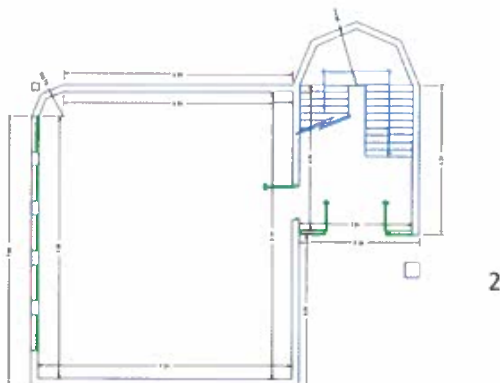
Descripción detallada de las obras/servicios a realizar

La obras de mantenimiento, reforma y conservación de la Escuela Infantil, cementerio y casa de la cultura del Puerto en el municipio de la Villa y Puerto de Tazacorte, se describirán de forma genérica las unidades de obra a ejecutar, lo cual no quiere decir que durante el proceso surjan nuevas por imprevistos provocados por patologías ocultas o falta de información en la documentación gráfica que se dispone de la edificación objeto de la reforma.

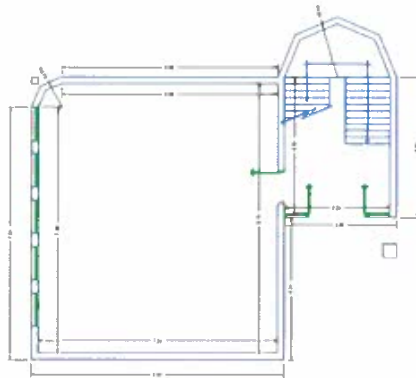
Estas instalaciones presentan diversas patologías y daños que deben de ser reparados. Estos desperfectos son principalmente en carpintería (restauración), pintura, enfoscados e impermeabilización. También nos encontramos que los dos aseos existentes se encuentran con aparatos sanitarios infantiles y que deben de ser sustituido con aparatos sanitarios para adultos con las pertinentes modificaciones de fontanería y saneamiento adecuadas a su adaptación.

Procede la revisión y actualización de la instalación eléctrica a la nueva actividad formativa, con su adaptación al reglamento vigente de baja tensión, sustitución de cuadros y sistemas de corte.

Dentro de las obras a realizar procede la puesta en funcionamiento de la evacuación de aguas negras que lleva años sin actividad para poder certificar su perfecta operatividad.



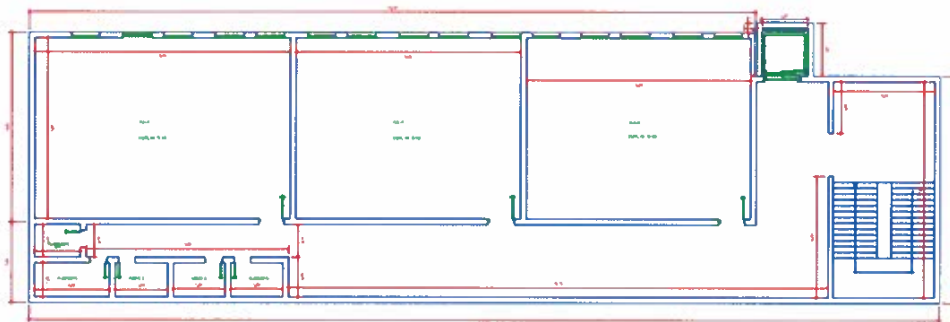
Planta baja



Planta alta

A los efectos de un mejor desarrollo en la formación en mantenimiento y rehabilitación de edificios, en la reforma de este edificio existe otro módulo de dos plantas donde en su segunda planta también se llevarán a cabo obras tales como:

- Mejoras en la red de saneamiento,
- Mejoras en la red de fontanería,
- Mejoras en la red de electricidad,
- Así también en sus acabados y pinturas,
- Así como las obras relacionadas con la instalación del ascensor.



Segunda planta de la edificación anexa donde se llevarán a cabo obras y que servirían de apoyo a esta formación.

Cuantificación de la Obra/servicio (desglose de Unidades de obra, actividades y/o productos)

- Construcción y albañilería

Retirada de carpintería de madera en planta baja.

Cerramiento con bloque de 20 cm, con revestimiento de enfoscado exterior e interior (11,10 m²).

Puerta principal de aluminio, de doble hoja.

Retirada de armario empotrado en aula de planta baja y planta alta.

Picado de techo con posterior ejecución de un elucido de mortero de yeso en planta alta (58.17m²).

Impermeabilización de cubierta plana Pintura plástica satinada impermeable de gran lavabilidad para exterior previa imprimación, lijado y empaste, acabado a 2 manos. (83.60m²).

Pintado interior de las aulas Pintura plástica satinada impermeable de gran lavabilidad para interior, previa imprimación, lijado y empaste, acabado a 2 manos. (342.60m²).

Pintado exterior de la edificación (402.50m²).

Restauración y pintura de carpintería existente.



Montaje y desmontaje de andamios.

Entrega de tierras y piedras sin sustancias peligrosas (tasa vertido), a gestor de residuos autorizado por la Consejería de Medio Ambiente, para operaciones de valorización o eliminación, escombros procedentes de la demolición de pavimento.

- **Operaciones de mantenimiento eléctrico**

Revisión y actualización de la instalación eléctrica a la nueva actividad formativa, con su adaptación al reglamento vigente de baja tensión, sustitución de cuadros y sistemas de corte.

Realizar tareas para completar las instalaciones de electricidad, colocando las cajas, mecanismos o pasos indicados en paramentos verticales y techos.

Aplicar acciones de obediencia y control en materia de Prevención de Riesgos Laborales y medioambientales en las instalaciones de eléctricas, necesarias para la prevención de posibles accidentes, equipos de protección individual en manejo de maquinaria y herramientas y protecciones colectivas, correcto uso y mantenimiento.

- **Operaciones de mantenimiento de fontanería**

Retirada de aparatos sanitarios de aseo de planta baja.

Colocación de Lavabo e Inodoro en aseo de planta baja, con sus correspondientes modificaciones de la instalación de fontanería y evacuación.

Retirada de aparatos sanitarios en aseo planta alta incluido demolición de peldaños existentes.

Colocación de Lavabo e Inodoro en aseo de planta alta con sus modificaciones de la instalación de fontanería y evacuación.

Realizar el acopio, preparación y presentación de los elementos y materiales necesarios para la instalación de fontanería.

Realizar operaciones de presentación, alineado, nivelado, cortado, aterrajado, curvado y unión de las tuberías, según los materiales a utilizar y siguiendo las instrucciones del docente experto.

Realizar la colocación y el mantenimiento de canalizaciones para la conducción de aguas pluviales, así como su reparación y puesta en servicio, siguiendo las instrucciones del docente experto y respetando las normas medioambientales.

Realizar la fijación y comprobación de la toma y canalizaciones de agua y desagües, cumpliendo las directrices establecidas.

Aplicar acciones de obediencia y control en materia de Prevención de Riesgos Laborales y medioambientales en las instalaciones de tuberías, necesarias para la prevención de posibles accidentes, equipos de protección individual en manejo de maquinaria y herramientas y protecciones colectivas, correcto uso y mantenimiento.

- **Acabos: Alicatados, solados y cartón yeso**

Retirada de alicatado existente

Alicatado de aseo planta alta.

Entrega de restos de la demolición, a gestor de residuos autorizado por la Consejería de Medio Ambiente, para operaciones de valorización o eliminación, escombros procedentes de la demolición de pavimento.

Personas destinatarias de los servicios

15 personas desempleadas preferentemente con baja cualificación profesional y con dificultades de inserción. (Que no estén integradas en los sistemas de educación o formación).

Organización del trabajo

Una vez iniciado el proyecto, el equipo elaborará las programaciones a seguir a lo largo de los 7 meses de trabajo. La programación, evaluación, seguimiento y control del proceso formativo de enseñanza-aprendizaje, se ajustarán a lo establecido en la formación de un **mantenedor y rehabilitador de**



edificios, donde además tendrán formación complementaria para aumentar sus posibilidades de inserción. Toda esta formación será supervisada por la coordinadora del proyecto.

Una vez incorporado el alumnado-trabajador se iniciará el itinerario formativo, comenzando con la impartición de la Formación en Prevención de Riesgos Laborales para trabajos de albañilería (EOCB011PO) y al mismo tiempo con el módulo I Construcción y albañilería, correspondiente a la formación **EOCB06 Mantenimiento y rehabilitación de edificios**.

La formación teórico-práctica continuará según la programación prevista en el cronograma **Anexo XX**.

La impartición de los contenidos teóricos se llevará a cabo, facilitando en todo momento la comprensión y asimilación de los mismos por parte del alumnado, utilizando todos aquellos medios didácticos y audiovisuales que puedan facilitar la transmisión de los contenidos, tales como proyector multimedia, pizarra, presentaciones PowerPoint, vídeos relacionados con la materia, ...También se les facilitará material didáctico correspondiente a cada módulo formativo, así como de la formación complementaria que se les imparta.

Tanto en el aula como en las zonas de trabajo se potenciará la interacción docente-alumno/a y alumno/a-alumno/a, mediante la utilización de explicaciones expositivas y demostrativas por parte del docente, desarrollo de actividades y tareas, dinámicas de trabajo en grupo y la resolución de todo tipo de dudas planteadas, en cuanto a contenidos y procesos de ejecución.

La metodología de trabajo alternará la presentación de contenidos teóricos recibidos en el aula con el desarrollo de acciones prácticas en las diferentes áreas de trabajo, todo ello como una forma de favorecer y potenciar la asimilación de contenidos y aprendizaje de habilidades profesionales.

La formación teórico-práctica se realizará en horario de **7:30 h a 15:30 h**

La formación práctica consistirá en la reforma de la Escuela Infantil, del Puerto en el municipio de la Villa y Puerto de Tazacorte C/ Canarias nº 8, - 38770 – Tazacorte-, el cementerio y la casa de la cultura.

La formación teórica consistirá en formar al alumnado/trabajador con todos los contenidos necesarios para la rehabilitación de dicho almacén. Las aulas para la formación estarán situada en: Camino San Antonio S/N, 38770- Tazacorte-.

Los alumnos/as-trabajadores/as se dividirán de forma rotativa en dos grupos, A y B, cada uno tutelado por uno de los docentes. Esos equipos se irán turnando entre las distintas tareas que se van a realizar a lo largo de todo el proyecto, controlando siempre que cada alumno/a desarrolle cada una de las realizaciones profesionales del proyecto.

Para la simulación de empresas, semanalmente se designará a un alumno/a de cada grupo para la función de encargado de grupo, realizando las labores propias de este puesto y un encargado de seguridad laboral.

La dirección será la encargada de supervisar, coordinar y gestionar las actividades que se desarrollan en las distintas tareas.

Esta organización del trabajo, puede estar sujeta a los cambios que el equipo directivo y docente considere, siempre y cuando se complete en su totalidad la formación teórico-práctica presentada en este proyecto.

Área geográfica de intervención.



Situación de la Villa de Tazacorte



PLAN DE FORMACIÓN

Opción 3: Itinerarios formativos de acciones del catálogo de especialidades del Sistema Nacional de Empleo

Este proyecto se va a ejecutar con 15 demandantes de empleo del municipio de El Paso, carentes de la formación en Educación Secundaria y con baja cualificación profesional.

Tabla de Especialidades:

Especialidad Formativa	Horas
EOCB06- Mantenimiento y rehabilitación de edificios	440

Relación de las acciones con las unidades de obra/servicio

Especialidad Formativa	Unidades de obra/servicio relacionadas con la acción formativa
Construcción y albañilería	*Retirada de carpintería de madera en planta baja. *Cerramiento con bloque, con revestimiento de enfoscado exterior e interior. *Puerta principal de aluminio, de doble hoja. *Retirada de armario empotrado en aula de planta baja y planta alta. *Picado de techo con posterior ejecución de un elucido de mortero de yeso en planta alta. *Impermeabilización de cubierta plana Pintura plástica satinada impermeable de gran lavabilidad para exterior previa imprimación, lijado y empaste, acabado a 2 manos. *Pintado interior de las aulas Pintura plástica satinada impermeable de gran lavabilidad para interior, previa imprimación, lijado y empaste, acabado a 2 manos. *Pintado exterior de la edificación. *Restauración y pintura de carpintería existente. *Montaje y desmontaje de andamios. *Entrega de tierras y piedras sin sustancias peligrosas (tasa vertido), a gestor de residuos autorizado por la Consejería de Medio Ambiente, para operaciones de valorización o eliminación, escombros procedentes de la demolición de pavimento.
Operaciones de mantenimiento eléctrico	*Revisión y actualización de la instalación eléctrica a la nueva actividad formativa, con su adaptación al reglamento vigente de baja tensión, sustitución de cuadros y sistemas de corte. *Realizar tareas para completar las instalaciones de electricidad, colocando las cajas, mecanismos o pasos indicados en paramentos verticales y techos. *Aplicar acciones de obediencia y control en materia de Prevención de Riesgos Laborales y medioambientales en las instalaciones de eléctricas, necesarias para la prevención de posibles accidentes, equipos de protección individual en manejo de maquinaria y herramientas y protecciones colectivas, correcto uso y mantenimiento.
Operaciones de mantenimiento fontanería	*Retirada de aparatos sanitarios de aseo de planta baja. - Colocación de Lavabo e Inodoro en aseo de planta baja, con sus correspondientes modificaciones de la instalación de fontanería y evacuación. *Retirada de aparatos sanitarios en aseo planta alta incluido demolición de peldaños existentes.



	*Colocación de Lavabo e Inodoro en aseo de planta alta con sus modificaciones de la instalación de fontanería y evacuación. *Realizar el acopio, preparación y presentación de los elementos y materiales necesarios para la instalación de fontanería. *Realizar operaciones de presentación, alineado, nivelado, cortado, aterrajado, curvado y unión de las tuberías, según los materiales a utilizar y siguiendo las instrucciones del docente experto. *Realizar la colocación y el mantenimiento de canalizaciones para la conducción de aguas pluviales, así como su reparación y puesta en servicio, siguiendo las instrucciones del docente experto y respetando las normas medioambientales. *Realizar la fijación y comprobación de la toma y canalizaciones de agua y desagües, cumpliendo las directrices establecidas. *Aplicar acciones de obediencia y control en materia de Prevención de Riesgos Laborales y medioambientales en las instalaciones de tuberías, necesarias para la prevención de posibles accidentes, equipos de protección individual en manejo de maquinaria y herramientas y protecciones colectivas, correcto uso y mantenimiento.
Acabados: Alicatados, solados y cartón yeso	*Retirada de alicatado existente *Alicatado de aseo planta alta. *Entrega de restos de la demolición, a gestor de residuos autorizado por la Consejería de Medio Ambiente, para operaciones de valorización o eliminación, escombros procedentes de la demolición de pavimento.

Formación en Prevención de Riesgos Laborales

PRL	Horas
EOCB011PO – PRL para trabajos en albañilería	20
EOCB012PO – PRL para trabajos de electricidad	6
EOCB017PO – PRL para trabajos de fontanería	6
EOCB021PO – PRL para trabajos de solados y alicatados	6
SEAD263PO – Prevención trabajos en altura	8

Otra Formación

Formación	Horas
EOCE12PO – Montaje de andamios apoyados	50
PEMP – Operaciones con plataforma elevadoras móviles de personal (categorías 3A y 3B)	14

Formación Laboral

Formación	Contenido
Orientación Laboral	-Desarrollo de actitudes, habilidades sociales para el empleo y hábitos de trabajo. -Asesoramiento, información y formación profesional, para mejorar su empleabilidad y favorecer su incorporación al mundo laboral. -Simulación de empresas. -Conocimiento del mercado laboral; funciones y puestos relacionados con el oficio, actitud ante el trabajo, habilidades personales y sociales, hábitos de trabajo, conocimientos de técnicas de búsqueda activa de empleo, ... -Técnicas de Búsqueda de Empleo, que incluirá análisis del mercado de trabajo,



	balance personal y profesional, elaboración de instrumentos para la búsqueda de empleo: curriculum y cartas de presentación, procesos de selección: pruebas de selección y entrevistas de trabajo, finalizando con el manejo de medios, técnicas, recursos y agenda para la búsqueda de empleo.
Promoción de Empleo	-Celebración de jornadas de puertas abiertas, para mostrar el desarrollo del proyecto y profesionales, a empresas, entidades y público en general. Información básica para el Trabajo por Cuenta Ajena, en el que adquirirán conocimientos en aspectos laborales básicos: derechos y deberes, tipos de contratos, nóminas, convenios colectivos,... -Autoempleo, adquiriendo formación en creación de empresas por cuenta propia, ventajas e inconvenientes, formas jurídicas, trámites de constitución, subvenciones, servicios y recursos de apoyo y asesoramiento y elaboración de planes de empresas.

RECURSOS HUMANOS:

Personal necesario para el funcionamiento del proyecto

Puesto/Función	Jornada	Perfil
1 Director/Docente	Completa	-Ingeniero/a de Edificación. -Curso de Metodología Didáctica, Formador de Formadores o Docencia de la Formación Profesional para el Empleo. -Experiencia en la dirección de proyectos de ETCOTE (Escuelas Taller, Talleres de Empleo y Casas de Oficio) o PFAE en la familia profesional de Edificación y Obra civil. -Máster en Prevención de Riesgos Laborales. -Se valorará la experiencia docente con la Fundación Laboral de la Construcción
1 Coordinador de formación/Docente	Completa	-Licenciado/a en Psicología o Pedagogía. -Curso de Metodología Didáctica, Formador de Formadores o Docencia de la Formación Profesional para el Empleo. -Experiencia en la coordinación de proyectos de ETCOTE (Escuelas Taller, Talleres de Empleo y Casas de Oficio) o PFAE. -Se valorará la experiencia docente con la Fundación Laboral de la Construcción
2 Docentes	Completa	-Técnico /a Superior en la familia profesional de Edificación y Obra Civil. -Curso de Metodología Didáctica, Formador de Formadores o Docencia de la Formación Profesional para el Empleo. -Experiencia en la docencia de proyectos ETCOTE (Escuelas Taller, Talleres de Empleo y Casas de Oficio) o PFAE en la familia profesional de Edificación y Obra Civil, Instalación y Mantenimiento y Electricidad/Electrónica. -Se valorará conocimientos y experiencias en albañilería, fontanería y electricidad, así como la experiencia docente con la Fundación Laboral de la Construcción
1 Administrativo/a	Completa	-FP II o Ciclo Superior en la Rama Administrativa. Experiencia en la Atención al Público. -Dominio de paquete Office: Access, Excel y Word. -Se valorará la experiencia en el uso del programa SISPECAN, la gestión de alumnos/as y experiencia administrativa en la Fundación Laboral de la Construcción.



Otro Personal

Otro personal (técnico, administrativo,...) aportado por la Entidad Promotora

Puesto/función	Jornada	Perfil
XXXX		
XXXX		

COSTE TOTAL DEL PROYECTO

Plan de financiación y previsión de gastos e ingresos, art. 10.B) del Decreto 36/2009

Subvención solicitada:

- a) Gastos salariales del equipo directivo/docente/apoyo
- b) Gastos relacionados con el desarrollo del proyecto formativo
- c) Gastos salariales de los alumnos trabajadores

Total subvención Solicitada

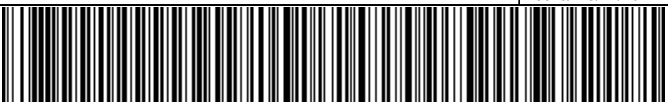
Aportación entidad beneficiaria:

Aportación entidad beneficiaria:

Otras Aportaciones:

Coste Total del Proyecto:

Coste Total del Proyecto:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 23/12/2024 - 12:09:43 Fecha: 23/12/2024 - 07:00:51
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9121 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 23/12/2024 21:05:16	Fecha: 23/12/2024 - 21:05:16
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000LQ0BXo2g1pC+wMDoZWmkQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 23/12/2024 - 21:05:24	